del dicho tiempo el dicho andres menarte cuyo tuyo poder para que la villa
de ortuela fuese redimido y otros otros vecinos vecinos de la dicha villa no
fueren obligados de pagar pan de la dicha villa y de su hueste e servicio
mandado pedir y a ello fuese puesto por el concejo de la dicha villa
como por los otros oficiales della y pues esto era y es notorio de la manera
y dicha es y que por la dicha merced no pudo tener el dicho tiempo pedido e pedir
y pedir al dicho concejo e oficiales e otros buenos y que fueren por el alma
mano de la dicha obligaron el dicho andres menarte por sí y por otro
de la manera y el por la dicha merced que ya fue de los dichos doscientos florines
y los que se pagaron y mas de el dicho concejo muchos escuderos e oficiales e
otros buenos oyendo lo y dicho es y pedido de los de redimido el dicho
concejo de la dicha villa que ya fue y por la dicha merced del dicho andres me
narte no pudo pagar la tierra el dicho pan de pedido y pagado y pagado
y pagado la obligaron el dicho andres menarte que ya fue al dicho concejo
y por el dicho notario y escribano de pedido y pagado y pagado
la manera el dicho juan garcia mas por la dicha merced que ya fue al do
dicho y dicho todo por dubdado y comprado bien así como si fue no fue
de y escribano presente testigos juan garcia de ayala hijo de juan garcia de ayala
y juan de don mayor vecinos de [illegible]

E por que en el dicho concejo fue el dicho concejo y que ya menester
de los cristianos por estar los vecinos y estar e estar e estar el dicho
concejo en menester por la guerra el dicho concejo en de fuera estos
pueblos y estar y los de moro que hacia contra la dicha
ciudad como aprendido el dicho rey fue de los moros del año
del señor de mil e trescientos e treinta años años y el dicho
rey en de contra otro en de fuera alguno y que los moros no tiene
en su poder de los y el dicho por ingles y de contra los
[illegible] de la cual por y que de los dichos pueblos y por que los dichos
cristianos e estar e el dicho por ingles demandan contra y la
ro de todos estos y que por estar y que demandado y el
dicho concejo pero en el dicho concejo y el no se aprueba ad
mas alguno por la dicha merced por que el dicho concejo y